INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES FINAL

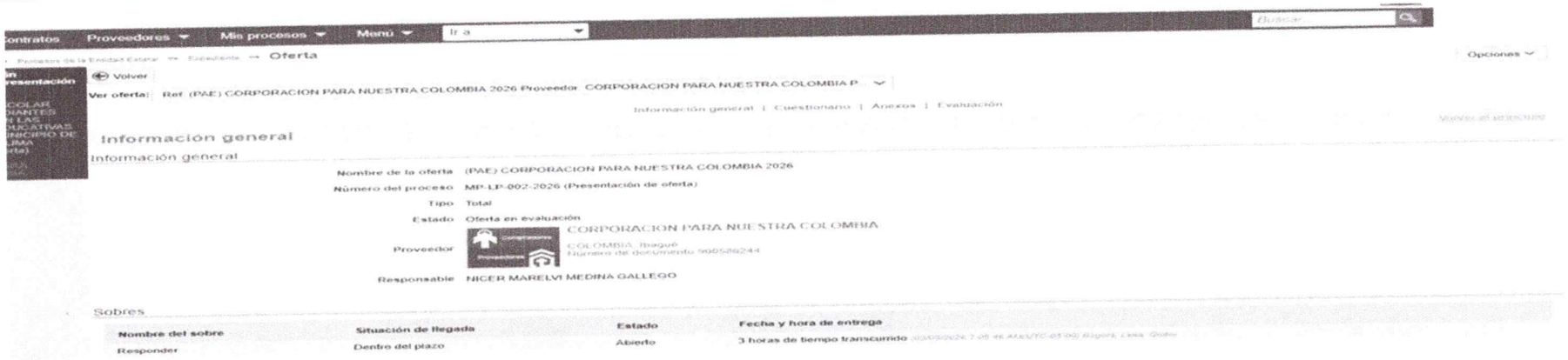
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MP-LP-002-2026

De conformidad con lo acaecido requisitos habilitantes técnicos del proceso de LICITACION PUBLICA No. **MP-LP-002-2026**, se procede a realizar la evaluación del informe de verificación de requisitos **HABILITANTES** establecidos en el pliego de condiciones de dicho proceso:

El objeto de la Convocatoria Pública es: **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.".**

Que, de conformidad con el cronograma del presente proceso, se recibió **UNA (01) OFERTA** el día 05 de marzo de 2026 a las *7:05:46 AM*, así:

ITEM	LISTA DE OFERTAS	VALOR DE LA OFERTA
1	**CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA.** identificado con Nit No 900586244, representadolegalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO C.C.** 65.740.340 DE IBAGUE - TOLIMA. Presenta subsanación *12/03/2026 11:51:21 AM(UTC-05:00* donde la **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** termina *13/03/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00).*	**$695.264.660,00**



De conformidad a lo establecido en la LICITACION PUBLICA No. **MP-LP-002-2026**, se procede a revisar los factores habilitantes técnicos, aplicables al presente proceso de selección:

1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	**Perfil:** Título Profesional en áreas de la salud y/o educación y/o ingeniería Con especialización **Para lo cual deberá Adjuntar:** Copia del título pregrado. Copia de la tarjeta profesional si el titulo lo requiere Copia del título de postgrado.	**Experiencia General:** Deberá acreditar 5 años de experiencia en coordinación relacionada con servicios de asistencia social a grupos vulnerables y/o alimentación de grupos sociales o escolares **Experiencia Específica:** Deberá acreditar mínimo 2 años de experiencia específica relacionada con servicios alimentación escolar	**CUMPLE** SE ALLEGO PERFIL DE LA SEÑORA NICER MARELVI MEDINA GALLEGO C.C. 65.740.340 PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGA Y ESPECIALISTA EN AUDIOLOGA. Presenta certificaciones expedida por NICER MARELVI MEDINA GALLEGO identificada con la cedula de ciudadanía actuando como Representante Legal de la CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA, identificada con el NIT 900586244-1. Donde acredita experiencia general, y acredita la especifica **SUBSANO**
NUTRICIONISTA DIETISTA	1	**Perfil:** Título Profesional en nutrición con especialización.	**Experiencia General:** Deberá acreditar 5 certificaciones o contratos donde acredite el apoyo de actividades al programa de alimentación escolar,	**CUMPLE** SE ALLEGO PERFIL DE LA SEÑORA MALKA IRINA TORRES CANTILLO C.C. 22733494, PROFESIONAL NUTRICIONISTA DIETISTA.

		Para lo cual deberá Adjuntar: Copia del título de pregrado y posgrado. Copia de la tarjeta profesional.	y 2 donde además acredite la construcción de minutas de menús programa integral de la estrategia nacional de cero a siempre del ICBF	ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD Certificaciones apoyo de actividades al programa de alimentación escolar 1. 117 del 2023 2. 1492 del 2022 3. 592 del 2022 4. 177 del 2022 5. 488 del 2021 **Certificaciones construcción de minutas de menús** 1. programa integral de la estrategia nacional de cero a siempre del ICBF Desarrollo Infantil en Medio Familiar "Familiar Integral", en el municipio de Planadas, desde 30 de enero de 2023 al 31 agosto de 2023. 2. programa integral de la estrategia nacional de cero a siempre del ICBF Desarrollo Infantil en Medio Familiar "Familiar Integral", en el municipio de Planadas, mediante contrato laboral por prestación de Servicios desde 17 de junio de 2022 al 23 diciembre de 2022.
Profesional-operativo	1	**Perfil:** Profesional en el área de la administración con	**Experiencia General:**	**CUMPLE**

		capacitación en manipulación de alimentos y experiencia en programas de alimentación	Deberá acreditar mínimo 12 meses de experiencia en programas de alimentación	Se allego el perfil de la señora JOHANA ANDREA REYES CAMELO identificada con cédula de ciudadanía No 26.522.416 expedida en La Ibagué, profesional en administración de empresas. Acredita certificación capacitación en manipulación de alimentos. Presenta experiencia en programas de alimentación. **SUBSANO**
Manipuladoras de alimentos	8	Ser mayor de 18 años -Alfabeta -Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.	Mínimo ocho (8) meses en temas relacionados con preparación, entrega, almacenamiento, empaque y/o distribución de alimentos.	MANIPULADORA 1: AMANDA MORALES LÓPEZ C.C. 65.798.257 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 8 MESES: 2017/03/28 y el 2017/11/30 **CUMPLE** MANIPULADORA 2: EDNA LUCENA JARA ANDRADE C.C. 65.798.228 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI

		-Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.		FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 9 MESES: 30/07/2021 y el 30/04/2022 **CUMPLE** MANIPULADORA 3: LEIDY TATIANA RODRIGUEZ AZUERO C.C. 1.106.399.000 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 9 MESES: 30/07/2021 y el 30/04/2022 **CUMPLE** MANIPULADORA 4: ERIKA YULIETH CARRIZOSA CAPERA C.C. 1.106.399.440 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 9 MESES: 30/07/2021 y el 30/04/2022 **CUMPLE** MANIPULADORA 5:

				NORMA CONSTANZA PORTELA C.C. 65.586.944 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 9 MESES: 30/07/2021 y el 30/04/2022 **CUMPLE** MANIPULADORA 6: Maria Elsy Torres Chilatra C.C. 26.522.416 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 9 MESES: 30/07/2021 y el 30/04/2022 **CUMPLE** MANIPULADORA 7: CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MURILLO C.C. 65.799.786 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI

				FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 8 MESES: 2017/03/28 y el 2017/11/30 **CUMPLE** MANIPULADORA 8: FABIOLA MOLINA CABEZAS C.C. 1.106.396.077 MAYOR DE EDAD. Si ALFABETA: SI CERTIFICACION MEDICA: SI FORMACION MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: si EXPERIENCIA 9 MESES: 30/07/2021 y el 30/04/2022 **CUMPLE**

Nota: En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020, en concordancia con la Resolución No. 0003 del 07 de enero del 2026, como requisito habilitante únicamente se exigirán ocho (08) manipuladoras como requisito habilitante, con el fin de salvaguardar que el 20% de este requisito, sea ocupado por padres de familia de usuarios.

Para todos los perfiles propuestos debe presentar carta de compromiso, el cual debe contener como mínimo los siguientes criterios:

CRITERIOS	EVALUACION	OBSERVACION
Fecha	CUMPLE	N/A
Dirigido a la Alcaldía	CUMPLE	
Nombre del oferente con Nit en caso de que sea asociación NA	CUMPLE	
Numero de Cedula	CUMPLE	
Nombre del profesional o del manipulador	CUMPLE	
Datos del contacto del profesional o manipulador	CUMPLE	
Dirección de la entidad y teléfono	CUMPLE	
Manifestación firmada por el representante legal del proponente y las personas naturales que se presenten para	CUMPLE	

La Certificación debe contener: Para todos los perfiles, las certificaciones que acrediten la experiencia General y Específica de los profesionales habilitantes deberán tener:

CRITERIOS	EVALUACION	OBSERVACIONES
Funciones	CUMPLE	N/A
Nombre de la entidad	CUMPLE	
Dirección de la entidad	CUMPLE	

Teléfono de la entidad	CUMPLE	
Nombre del profesional	CUMPLE	
Identificación	CUMPLE	
Cargo	CUMPLE	
Tiempo	CUMPLE	

OBSERVACIÓN: EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN SEA EMITIDA POR EL OFERENTE O UNO DE LOS QUE CONFORMEN LA SOCIEDAD DEBE APORTAR EL CONTRATO EN EL QUE PARTICIPÓ

No se permiten certificaciones de proveedores o empresas subcontratadas por operadores o interventorías de programas de alimentación escolar PAE.

El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de diploma de pregrado y posgrado para los perfiles que lo requieran
- Fotocopia de la Tarjeta profesional documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno si el perfil lo requiere, Este requisito habilito o inhabilita a él proponente.
- Carta de aceptación de cada uno de los cargos.

5.1.2. BODEGA

El contratista deberá contar con una bodega de Almacenamiento de propiedad del oferente o arrendada, ubicada en el municipio de Purificación – Tolima con mínimo 80 m2, para realizar la fase de pre- alistamiento, sin embargo, para efectos del proceso de selección deberán allegar lo siguiente:

- En caso de que la bodega sea de propiedad del oferente: Certificado de libertad y tradición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la licitación correspondiente de la bodega de almacenamiento, junto con una carta de compromiso suscrita por el proponente mediante la cual se compromete y obliga a tener Disponibilidad de la bodega y que la misma contará con el respectivo CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección. Si el operador presenta más de una bodega debe especificar los sitios de ubicación.

- En caso de que la bodega sea arrendada por el oferente: Contrato de Arrendamiento de Bodega, debidamente autenticada en notaría, junto con una carta de compromiso suscrita por el proponente mediante la cual se compromete y obliga a tener Disponibilidad de la bodega y que la misma contará con el respectivo CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección. Si el operador presenta más de una bodega debe especificar los sitios de ubicación.

5.1.3. TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO

El oferente deberá acreditar que los vehículos destinados para el transporte sean exclusivos para el transporte de los alimentos.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE debe realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

El oferente deberá presentar en su propuesta, tener a su disposición para la ejecución del objeto contractual, como mínimo dos (02) vehículos automotor, apto para el transporte de alimentos y refrigerios, con su respectivo concepto sanitario favorable expedido por el ente competente, de igual manera se deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad, el certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente, copia del SOAT vigente, carnet de manipulación de alimentos de los conductores y un auxiliar por cada uno de los vehículos; si los vehículos no son de propiedad del oferente, deberá allegar el contrato de alquiler de los vehículos con los documentos anteriormente mencionados.

PROPONENTE UNICO	CRITERIOS	EVALUACION	OBSERVACIONES
CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA.	**BODEGA**	ALLEGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTENTICADO EN NOTARIA. ALLEGA CARTA DE COMPROMISO	**CUMPLE**

			SUBSANO
	TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y ALMACENAMIENTO	Presenta dos (02) contratos de arrendamiento de vehículos automotor para carga o transporte, celebrados el 04 de marzo de 2026, con su respectiva documentación.	CUMPLE

5.1.4. EXPERIENCIA

5.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (01) contrato, que se encuentre liquidado, celebrados con entidad pública y/o Privada, que su objeto sea servicios de asistencia social a grupos vulnerables y/o alimentación de grupos sociales o escolares cuya sumatoria corresponde a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en 399,27 SMMLV, el cual deberá estar en el reporte de contratos ejecutados en el Registro Único de Proponentes con MINIMO DIEZ (10) códigos UNSPSC de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
471218	EQUIPO DE LIMPIEZA
481015	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
481016	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
481018	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
501017	FRUTOS SECOS
501115	CARNE Y AVES DE CORRAL
501316	HUEVOS Y SUSTITUTOS
501515	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
501615	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
501915	SOPAS Y ESTOFADOS

501819	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
502210	LEGUMBRES
502212	CEREALES PROCESADOS
502213	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
801417	DISTRIBUCIÓN
851515	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
851517	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente en el RUP, para lo cual, el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de máximo (4) contratos, que se encuentre liquidado, celebrado con entidad pública y/o Privada, que su objeto sea el servicio para la implementación del programa de alimentación escolar PAE para brindar complemento alimentario a estudiantes y/o elaboración de alimentación escolar para niños, niñas y adolescentes de conformidad con los lineamientos del MEN, cuya sumatoria corresponde a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en 399,27 SMMLV.

Entre los cuatro contratos exigidos, se deberá acreditar con un MÍNIMO DE DIEZ (10) códigos de la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
471218	EQUIPO DE LIMPIEZA
481015	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
481016	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
481018	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
501017	FRUTOS SECOS
501115	CARNE Y AVES DE CORRAL
501316	HUEVOS Y SUSTITUTOS

501515	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
501615	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
501915	SOPAS Y ESTOFADOS
501819	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
502210	LEGUMBRES
502212	CEREALES PROCESADOS
502213	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
801417	DISTRIBUCIÓN
851515	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
851517	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados a la fecha del cierre del proceso. En virtud, a los cambios normativos y a las exigencias dadas en los lineamientos técnicos administrativos para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá aportar uno de sus integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, por lo que deberá aportarse el documento legible de conformación de la figura asociativa, para determinar el porcentaje de participación el oferente que la pretende acreditar.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, para verificar el objeto, que contenga la siguiente información:

- **Entidad contratante.**
- **Objeto del contrato.**

- **Valor del contrato**
- **Alcance del contrato, o ítems de ejecución y principales actividades desarrolladas.**

Para acreditar experiencia, las certificaciones y/o acta de liquidación y/o actas de recibo final deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 20 años

Año	Valor SMMLV
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000

Año	Valor SMMLV
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

PROPONENTE	VIGENCIA DEL RUP	EXPERIENCIA	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN
CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA	HABILITADO	**GENERAL** **No. Orden RUP: 144** **Entidad contratante:** ALCALDIA DE CHAPARRAL **No. Contrato:** 200 DE 2021 **Objeto:** "PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL Y SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA 540 ADULTOS MAYORES, EN LOS CENTROS DE VIDA TERCERA EDAD DE LOS SECTORES DE: SALOMON HUMANA, CARMENZA ROCHA, TULUNI, ROCIO, LIBERTADOR, EDEN DEL AREA URBANA Y VEREDAS DEL LIMON Y YAGUARA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL". **Valor en SMMLV:** 1161,44	CUMPLE CON EL OBJETO, VALOR SMLMV Y CODIGOS UNSPCS	**CUMPLE**

		Códigos UNSPCS: **501316 -501515 -501615 -501930-502212-801417 851516-851517-901018-481016**		
		ESPECIFICA **No. Orden RUP: 095** **Entidad contratante:** ALCALDIA DE ALVARADO **No. Contrato:** 06 DE 2020 **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL Y/O URBANA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA **Valor en SMMLV:** 149.70 **Códigos UNSPCS: 501316- 501515- 501615- 501930- 502212 801417- 851516- 851517- 901018- 481016** **No. Orden RUP: 115** **Entidad contratante:** ALCALDIA DE ALVARADO **No. Contrato:** 044 DE 2021 **Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL Y/O URBANA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLMA **Valor en SMMLV:** 204.226 **Códigos UNSPCS: 501316 501515 501615 501930 502212 801417 851516 851517 901018 481016** **No. Orden RUP: 097** **Entidad contratante:** ALCALDIA DE SALDAÑA	CUMPLE CON EL OBJETO, VALOR SMLMV Y CODIGOS UNSPCS	**CUMPLE**

		No. Contrato: 261 DE 2020 **Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS DEALIMENTACION ESCOLAR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PAPAGALA, SEDE FUNDADORES, SEDE 20 DE JULIO, I.E. CENTRAL PRINCIPAL SEDE PRIMARIA Y I.E. CENTRAL SAN CARLOS SEDE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SALDANA TOLIMA PARA EL ANO 2020 **Valor en SMMLV:** 78.33 **Códigos UNSPCS: 471218, 481015, 481016, 501017, 502212, 501316, 501515, 501615, 501915 Y 501819** **No. Orden RUP: 113** **Entidad contratante:** ALCALDIA DE LIBANO **No. Contrato:** 271 DE 2020 **Objeto:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD TRANSITORIA DE RACIÓN PARAR PREPARAR EN CASA, CON LA CUAL SE ATENDERÁ ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. **Valor en SMMLV:** 155.23 **Códigos UNSPCS: 471218, 481015, 481016, 501017, 502212, 501316, 501515, 501615, 501915 Y 501819**		

5.1.5. COMPRAS LOCALES:

La Ley 2046 del 06 de agosto de 2020 establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos fundamentado su ámbito de aplicación en el artículo 3 las disposiciones que aquí se establecen, serán obligatorias para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen

recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente.

Documentos requeridos:

PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trate el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido; identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos, y la intención de la compra de productos agropecuarios.

NOTA: La ET adjuntará dentro de los documentos del proceso, el listado de los proveedores inscritos en la Secretaría de Agricultura Departamental el Registro General de Pequeños Productores y Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

para el presente proceso pre contractual se utilizará el **listado oficialmente suministrado por la Secretaría de Agricultura Departamental** vigencia 2025, listado este que se utilizara tan pronto sea actualizado y remitido por la Entidad Territorial (Departamento del Tolima) en el 2026 Gobierno actualizara en el momento, el cual se encuentra vigente y ha sido validado como fuente oficial para garantizar la participación de pequeños productores y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, conforme a los principios de promoción de la economía local. Sin embargo, al inicio de la vigencia 2026, se realizará la respectiva actualización del listado, con el fin de asegurar que la contratación se ajuste a la información más reciente y se mantenga la inclusión, transparencia y equidad en la selección de proveedores, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Podrá realizar compras a municipios vecinos cuando llegue certificación expedida por la Secretaría de Agricultura donde justifique la no producción en cantidad de los alimentos requeridos que se necesiten para la ejecución del programa.

Zona geográfica para la compra pública local de alimentos: Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina,

Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

PROPONENTE UNICO	CRITERIOS	EVALUACION	OBSERVACIONES
CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA	**PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA**	**CUMPLE**	ADJUNTO **DOS (2) PROMESAS DE COMPRAVENTA** con HELBER JAVIER ANDRADE, identificado con la Cedula de Ciudadanía No CC 93206766 - ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA La certificación con INDUSTRIAS LA CORTEZA DORADA S.A.S. identificada con el NIT 901565781,

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior se debe señalar en los pliegos de condiciones:

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Licitación Pública, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

FACTOR		PUNTAJE
Propuesta Económica		**28,50**
Condiciones Técnicas Y De Calidad	Cocina Móvil De Emergencia **18 Puntos**	**38**
	Ofrecimiento adicional de personal **20 Puntos**	
Compras Locales Al Mínimo Exigido del 30% de acuerdo con el Decreto 248 De 2021 y Ley 2046 de 2021		**22**
Apoyo a la Industria Nacional		**10**
Apoyo a Personas con Discapacidad		**1**
Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		**0,25**
Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		**0,25**
TOTAL PUNTAJE		**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

A. Factor Económico (28.50 Puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará hasta el puntaje máximo de conformidad con el siguiente procedimiento:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre de presentación de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje
- _____ x $(1 - (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X
- _____ x$(1 - 2 (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores mayores a X

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje = ____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A

Puntaje = ____ x$(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_I = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2, \dots * P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ [\ \textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN}) \over V_i$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO (38 PUNTOS)

COCINA DE EMERGENCIA (18 PUNTOS)

Se asignará puntaje al Proponente que cuente con una cocina de emergencia, para atender contingencias que se puedan presentar durante la prestación del servicio como (cortes de energía, de agua de gas, fallas en el sistema de alcantarillado) que interrumpa la normalidad de la atención en cualquier Institución Educativa.

La cocina deberá contar con un equipo mínimo:

- **Estufa industrial.**
- **Freidora industrial de dos canastillas**
- **Plancha para cocción a gas**
- **Nevera para conservación de alimentos.**
- **Mantenedores de temperatura de alimentos.**
- **Espacio para almacenamiento**

La cocina debe ser de mínimo 6 metros cuadrados, garantizar la autonomía de agua y energía eléctrica y cumplir con todos los requerimientos para la preparación de alimentos.

Para obtener el puntaje, el oferente deberá allegar carta de compromiso suscrita, en la cual se compromete a contar con la cocina de emergencia.

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL (máximo 20 puntos)

Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia Específica	PUNTOS
INGENIERO ALIMENTOS (Porcentaje de ocupación=30%) **LICENCIADA EN NUTRICION Y DIETETICA** (Porcentaje de ocupación=30%)	Especialización tecnológica en áreas de control de higiene y calidad de alimentos	Cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta.	Haber participado como mínimo en cinco (5) proyectos de alimentación Escolar PAE Haber participado como mínimo en tres (3) proyectos de alimentación Escolar PAE	20
NO APORTAR PERSONAL	N/A	N/A	N/A	0

Para corroborar los perfiles se deberá cargar soportes del personal adicional.

C. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE COMPRAS PUBLICAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA – DECRETO 248 DE MARZO DE 2021 Y LEY 2046 DE 2021. (20 PUNTOS)

ADQUISICIÓN MÍNIMA DE PRODUCTOS LOCALES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Adquisición Mínima de Productos locales	10 Puntos
Cuota Parafiscal	5 Puntos
Proveedor Directo	5 Puntos
Total	**20 Puntos**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, se otorgará un puntaje máximo de hasta Diez (10) puntos al proponente que se comprometa a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en la forma en que lo prevén el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2.021, en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos según la zona a la cual se presenta.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, promesas de contratos de proveeduría en las cuales indiquen, los porcentajes de productos locales provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, que oferta y se compromete a adquirir para la ejecución del programa de alimentación escolar para la zona a la cual se va a presentar.

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
SE OFREZCA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS LOCALES.	31%	35%	8 Puntos
	36%	40%	9 Puntos
	≥ 41%		10 Puntos

Decreto 248 de 2021 artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente

Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

i. CUOTA DE PARAFISCAL

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

ii.PROVEEDOR DIRECTO

Se asignará un seis (6) puntos adicionales al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Nota: Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo **2.20.1.1.2** del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con

Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal de origen nacional requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

A. Persona natural colombiana: cedula de ciudadanía
B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual
C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación. Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el Correspondiente.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje del Proponente de origen nacional o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

Para la presentación del ofrecimiento el Oferente deberá presentar diligenciado el Formato respectivo.

E. APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

Se asignará un puntaje de Un (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.
La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUMPLE	1
NO CUMPLE	0

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta

opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

G. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS):

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTOR		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
Propuesta Económica		**28,50**	**28.50**
Condiciones Técnicas Y De Calidad	Cocina Móvil De Emergencia **18 Puntos**	**38**	**18**
	Ofrecimiento adicional de personal **20 Puntos**		
Compras Locales Al Mínimo Exigido del 30% de acuerdo con el Decreto 248 De 2021 y Ley 2046 de 2021		**22**	**9**
Apoyo a la Industria Nacional		**10**	**10**
Apoyo a Personas con Discapacidad		**1**	**0**
Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		**0,25**	**0**
Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		**0,25**	**0**
TOTAL PUNTAJE		**100**	**65.5**

NOTA: La ponderación asignada al oferente esta sujeta a SUBSANACION de los requisitos HBILITANTES.

PROPUESTA ECONOMICA

Propuesta económica por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($695.264.660,00)**	**CUMPLE**	Revisada la propuesta económica presentada por el proponente, se verifica que esta cumple con los ítems exigidos en el anexo 5 – Propuesta Económica del Pliego de Condiciones, incluyendo: la cantidad de estudiantes beneficiarios, el número de días de prestación del servicio y el valor unitario correspondiente. Así mismo se verifica que la misma no cuenta con precios artificialmente bajos, y que no sobrepasa el precio unitario promedio y el valor total de la oferta no sobre pasa el presupuesto oficial de la entidad.

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO/ECONOMICO

Por lo anterior el Comité Asesor y evaluador TÉCNICO/ECONOMICO concluye que el Proponente **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA.** identificado con Nit No 900586244, representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO C.C.** 65.740.340 DE IBAGUE - TOLIMA. **HABILITADO** con la totalidad de los requisitos TÉCNICOS habilitantes, de conformidad a lo establecido en los presentes Pliegos de condiciones definitivos se le otorga un puntaje total de **65.5.**

En conclusión, se le recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso **MP-LP-002-2026** por valor de POR VALOR DE **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($$695.264.660,00)** a **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA.** identificado con Nit No 900586244, representado legalmente por **NICER MARELVI MEDINA GALLEGO C.C.** 65.740.340 DE IBAGUE - TOLIMA. Cuyo objeto es "**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA**"

No siendo otro motivo, se firma el presente informe de evaluación, en el Municipio de Purificación Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación

Proyecto: MAURICIO PERALTA RODRIGUEZ
Profesional de apoyo / secretaria de apoyo